



Ministerio de Producción
Unidad de Coordinación y
Evaluación de Subsidios al Consumo Interno

BUENOS AIRES, 2 de junio de 2016

VISTO el Expediente N° S01:0177050/2016 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 906 de fecha 16 de julio de 2009, se declaró de interés público y económico el cupo tarifario otorgado por la UNIÓN EUROPEA a nuestro país, denominado "Cuota Hilton", atento su importancia económica, estratégica y social.

Que una de las finalidades esenciales del citado decreto es brindar a todos los actores del sector cárnico un horizonte de previsibilidad a mediano plazo para las inversiones, la planificación de la producción y la exportación, que les permita desarrollar una actividad comercial exportadora acorde con las exigencias del mercado internacional, priorizando a su vez el abastecimiento del mercado interno.

Que por el Artículo 1° del Decreto N° 1.174 de fecha 16 de julio de 2012 se prorrogó la vigencia del régimen de adjudicación mediante concurso público para los ciclos comerciales comprendidos entre el 1° de julio de 2012 y el 30 de junio de 2015.

Que finalmente por el Artículo 1° del Decreto N° 1.231 de fecha 29 de junio de 2015 se prorroga el régimen instituido por los decretos citados anteriormente para los ciclos comerciales comprendidos entre el 1 de julio de 2015 y el 30 de junio de 2018.

Que en su Artículo 2° inc. a) del Reglamento de Ejecución N° 593, de fecha 21 de junio de 2013, de la Comisión de la UNIÓN EUROPEA, se abre un contingente arancelario de importación de carnes bovinas enfriadas deshuesadas de calidad superior originarias de la REPÚBLICA ARGENTINA por un total de VEINTINUEVE MIL QUINIENTAS TONELADAS (29.500 t.) anuales, expresadas en peso producto.



Ministerio de Producción
Unidad de Coordinación y
Evaluación de Subsidios al Consumo Interno

Que siendo la UNIDAD DE COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN DE SUBSIDIOS AL CONSUMO INTERNO la Autoridad de Aplicación del aludido decreto, es competente para evaluar y adjudicar la "Cuota Hilton", otorgar el certificado de autenticidad de exportación así como establecer, interpretar y reglamentar las cuestiones referidas a los criterios de distribución, administración, asignación y control de dicho cupo tarifario, pudiendo dictar las normas complementarias que sean menester para el cabal cumplimiento de las facultades que por esta medida se le confieren.

Que consecuentemente, se dictó la Disposición N° 4 de fecha 29 de julio de 2015, de esta UNIDAD DE COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN DE SUBSIDIOS AL CONSUMO INTERNO mediante la cual se procedió a la aprobación del Reglamento de Normas Básicas a las que deberá sujetarse la confección del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares para la asignación y distribución de la denominada "Cuota Hilton" en los ciclos comerciales comprendidos entre el 1 de julio de 2015 y el 30 de junio de 2018.

Que como resguardo de los principios de igualdad y transparencia, la medida propiciada, que responde a la necesidad de preservar y tutelar el interés público, ha de ser aplicada respecto a todo el universo de interesados, omitiendo discriminaciones arbitrarias.

Que atento a la finalización del ciclo comercial 2015/2016 corresponde proceder a la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones para el período que se inicia el 1 de julio de 2016 y convocar al concurso público respectivo para la asignación de la denominada "Cuota Hilton".

Que esta Secretaría Ejecutiva previamente elevó la propuesta para la confección de los referidos pliegos y el llamado a concurso a los miembros de la UCESCI; dicha propuesta fue aprobada mediante el Acta N° xxx de fecha xx de mayo de 2016.

Que es en el marco de la normativa consignada que se definieron las bases y condiciones particulares del llamado a Concurso Público para la distribución de la Cuota Hilton para el período 2016/2017, las que se ven reflejadas en el Anexo I de la presente.

Que por su parte, se aprueba como Anexo II REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN AL CONCURSO PÚBLICO DE LOS POSTULANTES DE LA CATEGORÍA



Ministerio de Producción

Unidad de Coordinación y

Evaluación de Subsidios al Consumo Interno

"INDUSTRIA" y como Anexo III REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN AL CONCURSO PÚBLICO DE LOS POSTULANTES A LA CATEGORÍA "PROYECTOS".

Que la información contenida en los Anexos será publicada en la página web de la UNIDAD DE COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN DE SUBSIDIOS AL CONSUMO INTERNO www.ucesci.gob.ar.

Que el Servicio Jurídico permanente del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente en el dictado del presente acto en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 193 de fecha 24 de febrero de 2011, la Resolución Conjunta N° 68 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, N° 90 del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA y N° 119 del ex MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de fecha 11 de marzo de 2011, Resolución Conjunta N° 235 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, N° 166 del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA y N° 334 del ex MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de fecha 13 de mayo de 2011, lo dispuesto por los Decretos Nros. 906/09, 1.174/12 y 1.231/15 y el Acta UCESCI N° 31 de fecha 16 de enero de 2012.

Por ello,

EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN
DE SUBSIDIOS AL CONSUMO INTERNO

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Convócase al Concurso Público, el que se registrá por el Decreto N° 906 de fecha 16 de julio de 2009, prorrogado por los Decretos Nros 1.174 de fecha 16 de julio de 2012 y 1.231 de fecha 29 de junio de 2015, la Disposición UCESCI N° 4 de fecha 29 de julio de 2015 y el Pliego de Bases y Condiciones que por la presente se aprueba, para la presentación de propuestas para la calificación y selección de los POSTULANTES a los fines



Ministerio de Producción
Unidad de Coordinación y
Evaluación de Subsidios al Consumo Interno

de la obtención de una licencia para la distribución y asignación de los cortes enfiados bovinos sin hueso de calidad superior conforme al biotipo establecido por la UNIÓN EUROPEA, denominado "Cuota Hilton" correspondiente al ciclo comercial comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017.

ARTÍCULO 2º.- Apruébanse los Anexos I "PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA EL LLAMADO A CONCURSO PUBLICO", II REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN AL CONCURSO PÚBLICO DE LOS POSTULANTES DE LA CATEGORÍA "INDUSTRIA" y III REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN AL CONCURSO PÚBLICO DE LOS POSTULANTES A LA CATEGORÍA "PROYECTOS" que forman parte integrante de la presente medida, los cuales establecen los criterios y mecanismos para seleccionar las empresas y/o proyectos conjuntos que se presenten en el marco del presente llamado a Concurso Público.

ARTÍCULO 3º.- Establécese como fecha hasta la cual los interesados podrán retirar los referidos Pliegos e inscribirse al presente Concurso el día 21 del mes de junio de 2016 a las 16:00 hs. en la Mesa de Entradas de esta UCESCI, sita en Avenida Julio A. Roca N° 651, Piso 9º, Oficina 30, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4º.- Establécese como fecha hasta la cual los interesados podrán presentar las propuestas el día 5 del mes de julio de 2016 a las 12:00 hs. en la Mesa de Entradas de la UCESCI, sita en Avenida Julio A. Roca N° 651, Piso 9º, Oficina 30, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º.- Establécese como fecha para la apertura de las ofertas el día 5 del mes de julio de 2016 a las 15:00 hs., acto que se llevará a cabo en el Salón de Actos "José Hernández", del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, sito en Avenida Paseo Colón N° 982, PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6º.- Difúndase la información concerniente al Llamado a Concurso Público para la presentación de propuestas, a través de la página web de la UNIDAD DE COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN DE SUBSIDIOS AL CONSUMO INTERNO www.ucesci.gob.ar.



Ministerio de Producción

*Unidad de Coordinación y
Evaluación de Subsidios al Consumo Interno*

ARTÍCULO 7º.- Publíquense avisos por el término de DOS (2) días en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA y por el término de UN (1) día en DOS (2) diarios de circulación nacional.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Cdor. Gustavo Fernández, secretario ejecutivo UCESCI

DISPOSICIÓN N° 2